

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1420 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 DIC. 2014

Vistos, la solicitud de Leonidas MORI VDA DE AGUILAR, el Informe Escalafonario Nº 646-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-ESC e Informe Nº 1167-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendidos en el registro Nº 128701-2014 y demás actuados en 53 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR** solicita el pago de devengados por la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, por ser cónyuge sobreviviente del que en vida fue **José Faustino AGUILAR RUIZ**;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0220-93-ED de fecha 15 de febrero de 1993, se reconoció a favor de don **José Faustino AGUILAR RUIZ**, ex Trabajador de Servicio III de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración de la sede central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST"A"; 19 años, 07 meses y 06 días de servicios administrativos prestados al Estado hasta el 07 de febrero de 1993;

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de Lima, se desprende que **José Faustino AGUILAR RUIZ**, falleció el 01 de junio del 2010;

Que, con Ley Nº 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación otorgada con Decreto de Urgencia Nº 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente Nº 2616-2004-AC/TC, y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación otorgada con Decretos de Urgencia Nº 037-94, por efecto de la Ley Nº 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia Nºs. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, de la copia autenticada del Acta de Sucesión Intestada de don **José Faustino AGUILAR RUIZ**, inscrita en la Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Partida Nº 12758396, Registro de Sucesión Intestada, rubro: Declaratoria de Herederos, siendo sus herederos declarados: su cónyuge sobreviviente **Leónidas MORI ROJAS VDA DE AGUILAR** y su hija **Yanet AGUILAR MORI**. El Título fue presentado el 26.12.2011, bajo el Nº 2011-01087785 del Tomo Diario 0492;

Que, de la documentación adjunta, se visualizan las Constancias de Pagos Nº 1530-2014-OGA/UAF/TES.CP y Nº 1640-2014-OGA/UAF/TES.CP de la



Unidad de Administración Financiera correspondiente a los pagos efectuados al causante en el período de enero de 1994 a junio del 2010 y de **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR**, por el periodo de enero del 2011 a diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 290-2012/SUNAT, publicada en el diario El Peruano el 08 de diciembre del 2012, en su Artículo Único establece: ("...Sustitúyase el rubro **"BONIFICACIÓN ESPECIAL A SERV PUB – DU 037-94"** identificado con el Código 2042 de la Tabla 22: **"Ingresos, Tributos y Descuentos"** del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo que forma de la presente resolución ...") y señala además que la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 no está afecta a EsSalud - Seguro Regular Pensionista;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

Que, de la revisión realizada a la Constancia de pago y de la liquidación practicada de la pensión de cesantía de **José Faustino AGUILAR RUIZ**, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2010 (día anterior a la fecha de fallecimiento), incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, con deducción del Decreto Legislativo N° 817-96 y el incremento dispuesto con Decreto Supremo N° 017-2005-EF; resulta a suma de **S/. 16,594.65 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a los créditos devengados de los ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar crédito devengado por el monto resultante de S/. 16,594.65 nuevos soles a favor de **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR** y su hija **Yanet AGUILAR MORI**, en mérito a estar comprendidas como herederas en la Sucesión Intestada de **José Faustino AGUILAR RUIZ**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3253-2010-ED de fecha 14 de diciembre del 2010, se otorgó pensión provisional de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de junio del 2010, a favor de **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR**, en su condición de cónyuge sobreviviente de José Faustino AGUILAR, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, cuyo cálculo se establece según lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 28449, por la suma de S/. 430.27 nuevos soles;

Que, por Resolución Jefatural N° 1438-2011-ED de fecha 06 de mayo del 2011, se reconoció la deuda correspondiente a ejercicio presupuestal fenecido a



Resolución Jefatural

Nº 1420 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 DIC. 2014

favor de Leónidas MORI VDA DE AGUILAR, por el pago de pensión provisional de viudez (Decreto Ley N° 20530) por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2,010, en merito a la Resolución Jefatural N° 3253-2010-ED;

Que, mediante Resolución N° 0000001811-2011-ONP/DPR.SC/DL 20530 de fecha 19 de setiembre del 2011, expedida por la Subdirección de Calificaciones de la Oficina Nacional de Previsional-ONP, se resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a doña Leónidas MORI VDA DE AGUILAR, a partir del 01 de junio del 2010; asimismo, en su artículo 2° señala que se procede a efectuar el pago de la pensión, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;



Que, como se observa en la Constancia de Pagos se le abona la pensión provisional de viudez, debiéndosele otorgar pensión definitiva de viudez en mérito a la Resolución N° 0000001811-2011-ONP/DPR.SC/DL 20530; toda vez que al aplicar la diferencia de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 con lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, la pensión de viudez de doña **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR** se convierte en pensión mínima de viudez, correspondiéndole el 50% de la pensión que le correspondía al causante, debiendo ser al 01 de julio del 2010, la suma de S/. 550.00 nuevos soles; por lo que, se debe establecer su nueva pensión definitiva mínima de viudez de la beneficiaria;



Que, de la revisión realizada a la Constancia de pago correspondiente a la pensión provisional y de la liquidación practicada de la pensión definitiva mínima de viudez de **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR**, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo del 01 de junio del 2010 al 31 de mayo del 2011, resulta la suma de **S/. 476.64 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a los créditos devengados de los ejercicios presupuestales fenecidos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED y Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que la nueva pensión definitiva mínima de viudez definitiva régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de junio del 2010, que corresponde a **Leonidas MORI VDA DE AGUILAR**, cónyuge del que en vida fue José Faustino AGUILAR RUIZ, por la diferencia resultante entre la

aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM. genera incremento en la mencionada pensión, siendo a discriminada de la siguiente forma:

Conceptos Pensionables	Monto S/.
Remuneración Básica D.S. N° 028-1989-PCM	0.02
Decreto de Urgencia N° 105-2001	24.98
Bonificación Personal D.S. N° 005-1990-PCM	0.00
Reunificada D.S. N° 051-1991-PCM	7.88
TPH D.S. N° 154-1991-EF	7.34
Bonificación Familiar	1.50
Refrigerio y Movilidad D.S. N° 264-1990-EF	2.50
Bonificación Especial D.S. N° 051-1991-PCM	5.33
D.S. N° 261-91-EF	8.62
D.S.E. N° 021-PCM/92	2.80
Decreto Ley N° 25671 (1992)	19.58
D.S. N° 081-1993-EF	0.00
D.U. N° 080-1994	0.00
Ley N° 29702	65.28
D.U. N° 090-1996	19.34
D.U. N° 073-1997	22.43
D.U. N° 011-1999	26.02
D.S. N° 016-2005-EF	3.72
D.S. N° 017-2005-EF	50.00
D.S. N° 110-2006-EF	1.99
D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
Ley N° 28449	250.67
Sub Total	550.00
REAJUSTE DE PENSION	
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
Sub Total	102.00
Total S/.	652.00



Artículo 2°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR** (DNI N° 09204364) y **Yanet AGUILAR MORI** (DNI N° 08292668), herederas del que en vida fue José Faustino AGUILAR RUIZ, ex pensionista de esta sede central, fallecido el 01 de junio del 2010, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2010, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96 y 073-97, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y el incremento dispuesto con Decreto Supremo N° 017-2005-EF y Decreto Legislativo N° 817-96, de acuerdo a la Ley N° 29702 y la Resolución de Superintendencia N° 290-2012/SUNAT, según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural

Nº 1420 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 DIC. 2014

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO
DU 037-1994: Del 01-07-1994 al 31-05-2010	20,488.54
DU.090-1996: Del 01-11-1996 al 31-05-2010	2,130.41
DU.073-1997: Del 01-08-1997 al 31-05-2010	2,397.77
DU.011-1999: Del 01-04-1999 al 31-05-2010	2,430.51
SUB TOTAL :	27,447.23

DEDUCCIÓN:	
DS. 017-2005-EF: Del 01-01-2005 al 31-05-2010	1,151.96
D. Leg. 817-96: Del 01-04-1996 al 31-05-2010	9,700.62
SUB TOTAL:	10,852.58

TOTALES:	16,594.65
-----------------	------------------



Artículo 3°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Leónidas MORI ROJAS VDA DE AGUILAR**, pensionista por viudez de la sede central, cónyuge del que en vida fue José Faustino AGUILAR RUIZ, ex pensionista de esta sede central, por el periodo del 01 de junio del 2010 al 31 de mayo del 2011, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo a la Ley N° 29702 y la Resolución de Superintendencia N° 290-2012/SUNAT, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO
DU 037-1994: Del 01-06-2010 al 31-05-2011	476.64
SUB TOTAL :	476.64

DEDUCCIÓN:	
	0.00
SUB TOTAL:	0.00

TOTALES:	476.64
-----------------	---------------



Artículo 4°.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 2° a favor de **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR y Yanet AGUILAR MORI Julia Josefina FRANCIA CHUMPITAZ**, cónyuge e hija sobrevivientes del que en vida fue José Faustino AGUILAR RUIZ, ex Trabajador de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007.

Artículo 5°.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 3° a favor de **Leónidas MORI VDA DE AGUILAR**, pensionista por viudez de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007.



Artículo 6°.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal